

CIRCULAR 23 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Para: USUARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
Asunto: "SISTEMATIZACIÓN INFORMACIÓN OPERACIONES CARGA AÉREA" A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA Y BUCARAMANGA
Fecha: Bogotá D.C., 21 NOV. 2019

El Jefe del Área Control Portuario y Aeroportuario de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, a través de comunicación No. S-2019- 123582-DIRAN/SURAN-ARPAE - 3.1 del 6 de noviembre del 2019, ha informado los lineamientos para la implementación de la obligatoriedad del sistema de información operaciones carga aérea a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, con el cual se eliminará de manera definitiva la presentación física del documento "Carta de Responsabilidad" en las salas de análisis de los aeropuertos internacionales Ernesto Cortissoz en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, Rafael Núñez en Cartagena - Bolívar y Palonegro en Bucaramanga - Santander, para todas las operaciones de exportación que generen solicitud de autorización de embarque -SAE.

En ese orden, de manera atenta se informa que el **25 de noviembre de 2019** entrará en obligatoriedad la sistematización de la información antinarcóticos para las operaciones de carga aérea, realizadas a través de todas las aerolíneas que operan en los aeropuertos antes mencionados.

A continuación, se indican los trámites que deben realizar los usuarios de acuerdo al tipo de operación:

- a) Las "Operaciones aéreas OA" que se elaboran bajo el documento guía master y contienen carga amparada bajo el "Formulario Movimiento de Mercancías" y otras con Solicitud Autorización de Embarque (SAE) entendidas como carga mixta, no tienen alcance por el sistema SUS de la VUCE.
- b) En las operaciones donde el declarante realiza una guía master que incluye varios productos de exportación, entre ellos flores, estas tienen alcance a través del sistema SUS de la VUCE.

- c) El declarante debe presentar la carta de responsabilidad para las operaciones de menajes ante la Compañía Antinarcóticos Control Aeroportuario de Cartagena, Barranquilla y Bucaramanga, ya que estas operaciones no hacen parte del sistema SUS de la VUCE.
- d) Para las operaciones de tránsito el declarante deberá realizar la solicitud "OA" y de acuerdo a la gestión del riesgo la inspección se realizará en el aeropuerto de origen, y sin perjuicio de lo anterior se podrán realizar controles en el aeropuerto de salida final en coordinación con la aerolínea.
- e) Las operaciones aéreas enviadas fuera del país por cualquier aeropuerto bajo guía de courier, no son alcance SUS - VUCE.
- f) Las mercancías que tienen selectividad de Policía Antinarcóticos y se encuentran dentro de la bodega de la aerolínea y requieran su retiro, el declarante deberá presentar la solicitud de retiro a la Compañía Antinarcóticos Control Aeroportuario de Cartagena, Barranquilla y Bucaramanga, con el fin de autorizar el trámite y realizar la inspección de acuerdo a la gestión del riesgo de la Entidad.

Es importante precisar que las operaciones de flores continuarán realizando el trámite de exportación de manera manual.

En el evento de presentarse alguna dificultad en el uso de esta herramienta tecnológica que impida continuar con el proceso, el interesado deberá seguir el Protocolo de Contingencia publicado en el siguiente enlace

<http://www.vuce.gov.co/vuce/media/docs/pdt/GAGCLCPROTOCOLO-DE-CONTINGENCIA-INFORMACION-OPERACIONES-CARGA-AEREA-07052019.pdf>

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Anexos: Comunicado S-2019-123582-DIRAN /SURAN - ARPAE -3.1 del 6 de noviembre de 2019

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS
AREA DE CONTROL PORTUARIO Y AERO PORTUARIO**

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2019

Doctor

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Director de Comercio

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Calle 28 # 13°-15

Bogotá D.C

Asunto: obligatoriedad sistematización carta de responsabilidad

Teniendo en cuenta el correcto funcionamiento del módulo de información antinarcóticos operaciones carga aérea a través del Sistema Integrado de Inspección Simultanea (SUS), de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y con el fin de facilitar las operaciones de comercio exterior se establecen los siguientes lineamientos para la obligatoriedad, donde se eliminará de manera definitiva la presentación física del documento "Carta de Responsabilidad" en las salas de análisis de los aeropuertos Internacionales Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz - Barranquilla, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez-Cartagena y Aeropuerto Internacional Palonegro Bucaramanga para todas las operaciones que generen Solicitud de Autorización de Embargue- SAE. De acuerdo a lo anterior se establece la fecha para el inicio de la actividad el día 25 de Noviembre del 2019 donde entra en obligatoriedad la sistematización de la información Antinarcóticos para las operaciones carga aérea, por todas las aerolíneas en las ciudades enunciadas.

Finalmente se indica al usuario el trámite que debe realizar de acuerdo al tipo de operación, así:

- a) Las "Operaciones aéreas OA" que se elaboran bajo el documento guía master, y contienen carga amparada bajo el "Formulario Movimiento de Mercancías" y otras con Solicitud Autorización de Embarque (SAE) entendidas como carga mixta, no tienen alcance por el sistema SUS de la VUCE.
- b) En las operaciones donde el declarante realiza una guía master que incluye varios productos de exportación, entre ellos flores,

estas tienen alcance a través del sistema SNS de la VUCE.

- c) El declarante debe presentar la carta de responsabilidad para las operaciones de menajes ante la Compañía Antinarcóticos Control Aeroportuario de Cartagena, Barranquilla y Bucaramanga, ya que estas operaciones no hacen parte del sistema SUS de la VUCE.
- d) Las operaciones de tránsito el declarante deberá realizar la solicitud OA y de acuerdo a la gestión del riesgo la inspección en el Aeropuerto de origen, bajo esta misma línea y sin perjuicio a lo anterior se podrán realizar controles en el aeropuerto de salida final en coordinación con la aerolínea.
- e) Las operaciones aéreas enviadas fuera del país bajo guía de courrier no son de alcance SIIS.
- f) Las mercancías que tienen selectividad de Policía Antinarcóticos y se encuentran dentro de la bodega de la aerolínea y requieran su retiro, el declarante deberá presentar la solicitud de retiro a la Compañía Antinarcóticos Control Aeroportuario de Cartagena, Barranquilla y Bucaramanga, con el fin de autorizar el trámite y realizar la inspección de acuerdo a la gestión del riesgo de la entidad.

Por otra parte, estamos a la espera de generar el cronograma de socialización sobre la aplicación de la sistematización de las operaciones aéreas, para ciudades de Pereira, Armenia, Cúcuta y San Andrés, de esta manera finalizar el proceso de la eliminación total del documento "Carta de Responsabilidad".

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: **Ricardo Sánchez Silvestre**
Grado: Coronel